

Is Secretari de l'Ajuntament de Mislata W Islana Luis Ramia De Cap Salvatella OO 30/01/2024 &





Secretaría General

Expediente 1650601C

Sesión nº 22/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 28 de diciembre de 2023

Hora: 10

Lugar: Centro Sociocultural La Fábrica, Espacio Emprén

Primera Convocatoria.

Enlace video: http://sesiones.mislata.es/visorv.aspx?id=38

Para proceder a la celebración de sesión ordinaria debidamente convocada, se reúnen en sesión pública en el lugar indicado, sede provisional del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los siguientes concejales y concejalas:

Grupo Socialista:

CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
JOAQUÍN MORENO PORCAL
ANTONIO ARENAS ALMENAR
MERCEDES CABALLERO CARRASCO
ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
MARÍA JOSÉ ROMERO GONZÁLEZ
ANTONIO MIGUEL PÉREZ RIBERO
ALEJANDRO GÓMEZ VENDRELL
NEREA GIMENO LUQUE
AGUSTÍN PÉREZ NÚÑEZ

Grupo Popular:

FERNANDO GANDIA ESCORIHUELA MARÍA AMPARO ESCORIHUELA GONZÁLEZ ANTONIO SANABRIA GARCÍA MARÍA TORRES GALA



AJUNTAMENT DE MISLATA



Expediente 1650601C

Grupo VOX

ÁLVARO JESUS GALÁN LEAL MARÍA MOSCARDO SUAY

Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata:

SÍLVIA MAIQUES SAMARRA

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación. Asiste la Interventora municipal, María Savall Guirau.

Excusa su asistencia la concejala ANA MARÍA JULIÁN RUIZ.

A instancias del Sr. Alcalde, antes de comenzar con el orden del día se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género habidas desde la anterior sesión ordinaria.

1. MODIFICACIÓN DE LA HORA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

Enlace video: http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=38&t=203

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de modificación de la hora de celebración de la sesión ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno aprobó en sesión plenaria de 19 de julio de 2019 el calendario de sesiones del pleno, estableciéndose que el Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, a las 20 horas, y si el indicado día fuese festivo, el inmediato día hábil anterior.



AJUNTAMENT DE MISLATA



Expediente 1650601C

Ante la coincidencia del último jueves de este mes de diciembre con las fiestas navideñas, en Junta de Portavoces se planteó la posibilidad de celebrar la sesión en otra fecha y en horario de mañana. La gestión municipal aconseja mantener la fecha prevista en el calendario de sesiones. En cuanto a la hora, al igual que en años anteriores, se considera más adecuada la celebración de la sesión en horario de mañana.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

Único. Ratificar la modificación de la hora de celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de diciembre de 2023, que será las 10 horas del día 28 de diciembre.

2. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 10 DE NOVIEMBRE Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, Y ORDINARIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Enlace video: http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=38&t=216

De conformidad con lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación la aprobación de las actas de las sesiones extraordinarias de 10 de noviembre y 23 de noviembre de 2023, y ordinaria de 30 de noviembre de 2023, que son aprobadas por unanimidad.

 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2023 (Expediente 1599984A).

Enlace video: http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=38&t=289

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2023.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo:



AJUNTAMENT DE MISLATA



F: P4617100F

Secretaría General

Expediente 1650601C

FIRMADO POR

il Secretari de l'Ajuntament de Mislata 😿 Luis Ramia De Cap Salvatella Of 30/01/2024 😙



Vista la providencia de inicio de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 13-10-2023 y a los efectos de la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC-01-2023.

Vista la existencia de facturas y/o liquidaciones de gastos que, habiendo sido presentadas en el ejercicio 2023, se corresponden con gastos devengados en ejercicios anteriores que no fueron debidamente comprometidos.

Considerando que las prestaciones a que se refieren estas facturas han sido efectivamente realizadas por los contratistas y recibidas por el Ayuntamiento, constando en ellas la conformidad de los servicios responsables.

Considerando los informes de los servicios, que obran en el expediente.

Visto el informe de la intervención municipal número 1249/2023 de 21-11-2023.

Considerando que, habiéndose realizado las prestaciones a conformidad del Ayuntamiento, los contratistas deben ser indemnizados, debiendo proceder la Corporación al abono de las facturas presentadas para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración y el perjuicio a estos terceros de buena fe.

Según lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de Especialidad Temporal, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Considerando la doctrina del Tribunal de Cuentas que advierte que los reconocimientos extrajudiciales de crédito deben ser utilizados de forma excepcional, únicamente para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y dieran lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.



AJUNTAMENT DE MISLATA





Expediente 1650601C

Siendo el órgano competente para la aprobación de este tipo de expedientes el Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, y con el objetivo de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración en perjuicio de terceros, procede la aprobación por reconocimiento extrajudicial mediante acuerdo plenario, de conformidad con lo regulado en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales de estos gastos realizados en ejercicios anteriores y no imputados al presupuesto correspondiente, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de los créditos, reconociendo las obligaciones derivadas de las siguientes facturas y/o liquidaciones de gastos que, habiendo sido presentadas en el ejercicio 2023, se corresponden con gastos devengados en ejercicios anteriores que no fueron debidamente comprometidos:

Núm. Registro	Referencia	NIF	Tercero	Departamento	F. exped.	F. presen.	Aplicación presupuestaria	Importe
20220005583	2022 / 392 TAPIZADOS PARA EL COLEGIO AUSIAS MARCH	Y4472561H	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ELIZABET	Educación	08/07/2022	23/02/2023	3200-22799	556,6
20230000396	EM00220073	B97433098			30/09/2022	07/02/2023	1500-22104	4449,38
	FacturaEmitida: FACT EMITIDAS ELECTRO MISLATA 2022EM00220073		ELECTROALMACEN, SL	Suministro Brigadas				
20230000969	CS172654	A46007126			09/03/2023	15/03/2023	4910-22602	454
	SUSCRIPCION: 9277 - PRODUCTO: LAS PROVINCIAS - EDICION: L'HORTA - PERIODO: 13/12/2018-12/12/2019 - DIAS ENVIO: L M X J V S D - TARIFA ANUAL DE LU A DO		FEDERICO DOMENECH, S.A.	Medios de Comunicación				
20230001771	20220196	B98291750			18/02/2022	10/05/2023	3272-22699	605
	PAGINA ENTERA, ESPECIAL DIA DE LA DONA EN LA EDICION 18/02/2022 HORTA SUD EN EL PERIODICO DE AQUI 15.0000 EJEMPLARES		MEDIOS IMPRESOS, Y DIGITALES DE AQUI SL	Medios de Comunicación				
							TOTAL	6.064.98€

AJUNTAMENT DE MISLATA



Expediente 1650601C

SEGUNDO: Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, con cargo a las cuales se han realizado las correspondientes retenciones de crédito.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal para que proceda a su contabilización y pago de conformidad con el plan de disposición de fondos municipal.

 APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE UN PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE "MENJAR A CASA" (Expediente 1647457K)

Enlace video: http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=38&t=408

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación del establecimiento y regulación de un precio público por el servicio de "Menjar a Casa".

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Mislata, como administración local, participa en la prestación de servicios sociales respetando los principios contenidos en la Ley 3/2019, de 18 de Febrero de la Generalitat de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, situando a los servicios sociales como servicios de interés general y estableciendo la atención primaria tenga entre sus funciones la intervención interdisciplinaria para dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo social.

Dentro del catálogo de prestaciones necesarias para desarrollar estas intervenciones, en el artículo 36 h) de la citada Ley 3/2019 se define la atención domiciliaria como la intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas, mediante la atención domiciliaria a éstas y sus familias, y en su caso la unidad de convivencia. En este marco se definen servicios como el "Menjar a casa".

De esta manera, haciendo uso de las competencias otorgadas por la Constitución Española, en su Título I, Capítulo III, y en su artículo 148, son las comunidades autónomas las que asumen las competencias en materia de asistencia social.

Por otra parte, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.e) determina que los municipios ejercerán las competencias propias de evaluación e información de situaciones necesidad social y la atención inmediata a



AJUNTAMENT DE MISLATA



Secretaría General

Expediente 1650601C

personas en situación o riesgo de exclusión. También en su artículo 26.1.c) determina la obligatoriedad de los municipios de más de 20.000 habitantes en prestar el servicio de evaluación e información de estas situaciones y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

A través de las adendas a los contratos programa firmados entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales para los ejercicios 2021-2024, se establece que son los municipios los que deben gestionar los servicios de Menjar a Casa, que venían siendo gestionados por la Generalitat Valenciana, por lo que desde el 1 de Julio de 2022 el servicio debe ser licitado por las administraciones locales.

Por el Ayuntamiento se va a prestar el servicio de "Menjar a Casa" que consiste en la entrega diaria a domicilio de comidas de mediodía a personas que cumplan determinados requisitos de necesidad, ello a través de la contratación del mismo cuya financiación se realizará en régimen de copago, correspondiendo un 34% a los usuarios y un 66% a esta administración.

Considerando que el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley (casos en los que procede la tasa); y la estimación del coste del servicio que consta en el expediente.

Visto el informe del Responsable de Gestión Tributaria, de fecha 12 de diciembre de 2023.

Visto el informe de la Responsable de Servicios Sociales, de fecha 27 de noviembre de 2023.

Se acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el establecimiento y regulación de un precio público por el servicio de "Menjar a Casa" para el cobro del coste a satisfacer por los usuarios, según las siguientes normas:

Artículo 1.- APROBACION

De conformidad con lo establecido en el articulo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aprueba el establecimiento del precio público por la prestación del servicio de "Menjar a Casa" que consiste en la entrega diaria a domicilio de comidas de mediodía a personas que cumplan determinados requisitos de necesidad, que



AJUNTAMENT DE MISLATA



Expediente 1650601C

se regirá por lo establecido en los artículos 41 a 47, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las presentes normas.

Artículo 2.- HECHOS DETERMINANTES DE LA EXIGIBILIDAD DEL PRECIO PUBLICO

El hecho que faculta a este Ayuntamiento para la exigencia del mencionado precio público, es la prestación del servicio de "Menjar a Casa" que consiste en la entrega diaria a domicilio de comidas de mediodía a personas que cumplan determinados requisitos de necesidad, en los términos establecidos en las normas de uso aprobadas por el departamento municipal de Bienestar Social o aquel que asuma sus competencias.

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligadas al pago de este precio público las personas físicas usuarias del servicio de "Menjar a Casa" o, en su caso, los representantes legales de las mismas.

Artículo 4.- TARIFA

1.- La cuantía del precio público se fija en el 34%, I.V.A. incluido, del precio del menú diario que se haya contratado con la empresa prestadora del servicio.

Artículo 5.- REGIMEN DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

- 1.- El precio público se liquidará mensualmente a los usuarios, correspondiendo a los servicios recibidos en el mes anterior.
- 2.-Si el servicio no fuera recibido por la persona usuaria por causa imputable a la empresa prestadora o al Ayuntamiento, no podrá ser facturado dicho servicio.
- 3.- El pago del importe a satisfacer por los usuarios se realizará por domiciliación bancaria señalada en el momento de la solicitud del servicio. Las incidencias que pudieran surgir en la facturación mensual, tanto en mayor como en menor importe a abonar, darán lugar a los ajustes procedentes de regularización o reintegro, tanto si los usuarios están en activo en ese momento, como si no lo están. El precio público será recaudado por el Ayuntamiento mediante domiciliación, que se ingresará en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento establezca al efecto.
- 4.- El incumplimiento en el pago del precio público al que resultan obligados los usuarios o sus representantes en aplicación de la presente normativa reguladora, conllevará la extinción del servicio cuando la falta de pago alcance los tres meses, siendo de esta manera el impago reiterado una de las causas de baja del "Menjar a casa", y sin perjuicio de la reclamación administrativa procedente de las cuotas no abonadas.

Artículo 6.- MODIFICACIÓN DE LA TARIFA

La modificación de la tarifa y normas reguladoras de este precio público se delega en la Junta de Gobierno Local, el importe de aquella deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado a financiar por los usuarios, salvo que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, en cuyo caso se podrá fijar



AJUNTAMENT DE MISLATA



Expediente 1650601C

por debajo de ese límite, en estos casos deberán consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Artículo 7.- ADMINISTRACION Y COBRO

El citado precio público será liquidado y recaudado con aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la normativa que la desarrolla y complementa.

Artículo 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones por incumplimiento de las normas, así como las sanciones correspondientes, se regirán por lo establecido en la de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICION FINAL

El presente acuerdo y regulación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS (Expediente 1647608W).

Enlace video: http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=38&t=426

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata) y 2 votos en contra (Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Mislata, realiza la prestación de múltiples servicios, algunos de ellos en concurrencia con el sector privado, en estos casos la retribución de esos servicios se articula a través de precios públicos.

La figura de los precios públicos se introdujo en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Hacienda Locales, con un objetivo de dinamismo, esto es, flexibilidad y rapidez, en su establecimiento y modificación, ello se conseguía excluyéndolos del trámite de aprobación de una Ordenanza y con la facultad de



AJUNTAMENT DE MISLATA



Expediente 1650601C

delegación en la "Comisión de Gobierno" (actual Junta de Gobierno Local). En este mismo sentido de agilidad y celeridad para ajustarse a la puesta en marcha de los servicios y su recaudación, cabe la aprobación de una Ordenanza General de precios públicos, que permita una regulación estandarizada de los mismos, con lo criterios claramente definidos y en la que se establezca la delegación en la Junta de Gobierno Local.

Por ello dentro de la potestad de reglamentación y autoorganización procede la aprobación de una Ordenanza General de precios públicos que fije criterio, estabilidad y celeridad a la imposición y regulación de los precios públicos; en ella se delega en la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos de establecimiento y modificación, y se regula el procedimiento de aprobación y modificación, el contenido mínimo de los acuerdos, la determinación de la cuantía, la gestión, los obligados al pago y el carácter general del pago previo.

Visto el informe del Responsable de Gestión Tributaria, de fecha 19 de diciembre de 2023.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de diciembre de 2023.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza General Reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Mislata, con la siguiente redacción:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico de los precios públicos del Ayuntamiento de Mislata, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Concepto de precio público

Tienen la consideración de precios públicos del Ayuntamiento de Mislata, según lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan al Ayuntamiento por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siempre que no concurran las circunstancias establecidas en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, para que aquéllas sean consideradas como tasas; esto es, cuando dichos servicios o actividades se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.



AJUNTAMENT DE MISLATA





Expediente 1650601C

b) Que se presten o realicen también por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Artículo 3. Normativa aplicable

Los precios públicos del Ayuntamiento de Mislata se exigirán de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en los acuerdos concretos de establecimiento o modificación de los diferentes precios públicos.

En lo no previsto expresamente, se estará a lo establecido en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, la normativa tributaria y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento para el establecimiento y publicidad

La aprobación y modificación de la Ordenanza general reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Mislata corresponde al Pleno de la Corporación.

El establecimiento de cada uno de los precios públicos, su regulación específica y tarifas, así como la modificación de ambas, corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la presente Ordenanza general.

En todo caso, el procedimiento para la adopción del acuerdo de fijación o modificación del precio público correspondiente deberá contener, como mínimo y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente:

- a) Propuesta de establecimiento, con valoración económica del coste del servicio o actividad, fijación o modificación del precio público formulada por la Concejalía del departamento o área que preste el servicio o la actividad.
- b) Informe del jefe del departamento o área que preste el servicio o la actividad.

En lo que se refiere a la entrada en vigor de cada uno de los precios públicos, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de establecimiento o modificación de los mismos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en párrafo anterior, la referencia a los acuerdos de establecimiento de precios públicos concretos o la modificación de sus tarifas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5. Creación y modificación de precios públicos.

- 1- Los acuerdos de establecimiento o modificación de precios públicos concretos, contendrán al menos:
 - a) Para el establecimiento de un nuevo precio público:
 - Servicio o actividad a que se refieran.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AAYV YH3Q DEZF NV4H

Pág. 11 de 32







Secretaría General

Expediente 1650601C

- Supuesto de hecho por el que derive la contraprestación pecuniaria exigible.
- Contraprestación pecuniaria exigible.
- Obligados al pago de la citada contraprestación.
- Plazos y condiciones para su pago.
- b) Para la modificación de precios públicos vigentes:
 - Contraprestación pecuniaria.
 - Plazos para su pago, en caso que estos varíen.
 - Obligados al pago, en caso que afecte a distintos obligados a los fijados inicialmente.
- 2- Toda propuesta de establecimiento, o modificación de precios públicos irá acompañada de una memoria económica financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:
 - Justificación del importe de los precios que se propongan.
 - Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
 - Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de la facultad prevista en el párrafo segundo y tercero del artículo sexto de esta Ordenanza.
- 3- Los acuerdos de fijación o modificación, podrán, además contener aquellos aspectos singulares que afecten a la regulación, cobro, exacción, uso o prestación del servicio, actividad o bien que se trate. No serán necesario el contenido mínimo del apartado 1-b), cuando se trate de modificaciones que no afectan a la contraprestación pecuniaria, los plazos de pago o los obligados, si no que se refiera a otros aspectos de la regulación.

Artículo 6. Cuantía

Los precios públicos por prestación de servicios, realización de actividades, deberán cubrir como mínimo el coste del bien, del servicio prestado o de la actividad realizada, debiendo tener en cuenta para la determinación de aquel los costes directos e indirectos, tanto fijos como variables, incluyendo en su caso las amortizaciones técnicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la entidad podrá fijar precios públicos inferiores a los parámetros previstos en ese apartado, cuando aprecie la existencia de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

En los precios públicos correspondientes a servicios o actividades de los que sean usuarios jóvenes titulares del Carnet Jove, podrá aplicarse una reducción para estos



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AAYV YH3Q DEZF NV4H

Pág. 12 de 32



Secretaría General

Expediente 1650601C

obligados. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Salvo que se indique lo contrario, las cuantías de los precios públicos no incluyen el impuesto sobre el valor añadido (IVA), el cual, de incluirse, habrá de ser repercutido de acuerdo con la normativa que lo regula.

Artículo 7. Gestión y liquidación

La administración y cobro de los precios públicos, se realizará por la propia Corporación. Podrá llevarse a cabo igualmente, a través de organismos a los que se encomiende dicha función, así como por los servicios, órganos o entes que haya de percibirlos, que se fijen en el acuerdo de establecimiento.

El Ayuntamiento podrá establecer el régimen de autoliquidación para cualesquiera de los precios públicos que establezca.

Cuando por causas imputables al Ayuntamiento o al contratista prestador del servicio o la actividad, estos no se presten o realicen, se procederá a la devolución del precio público pagado por los obligados.

Artículo 8. Obligados al pago

Están obligados al pago quienes se beneficien del servicio o actividad objeto del precio público en cuestión.

Se presumen como obligados al pago, con carácter general, los solicitantes del servicio, bien o actividad.

Artículo 9. Pago previo

Con carácter general, el pago de los precios públicos será previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, en cuyo caso tal ingreso será condición indispensable para la prestación de aquél o la realización de aquélla.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un periodo de treinta días, mediante publicación en el BOP, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobada definitivamente la ordenanza en caso de no presentarse ninguna.



AJUNTAMENT DE MISLATA



Secretaría General

Expediente 1650601C

6. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SEDIPUALBA (Expediente 1604761K)

Enlace video: http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=38&t=665

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la propuesta de modificación del convenio de puesta a disposición del Ayuntamiento de Mislata de la plataforma de administración electrónica SEDIPUALBA.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de mayo de 2018, acordó aprobar un convenio con la Diputación de Albacete, para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma SEDIPUALBA, con una duración de cuatro años, prorrogable por cuatro años adicionales. Este convenio se prorrogó mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2022 por un nuevo plazo de cuatro años, que finaliza en 2026.

El pasado 5 de octubre la Diputación de Albacete comunicó al Ayuntamiento la necesidad de aceptar antes del 31 de diciembre de 2023 una modificación del convenio en lo relativo a la distribución de costes. Acompaña informes justificativos y el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación. La solicitud de la Diputación incluye también la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Mislata del nuevo modelo de convenio.

Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de noviembre de 2023, que dice lo siguiente:

El pasado 5 de octubre la Diputación de Albacete comunicó al Ayuntamiento la necesidad de aceptar antes del 31 de diciembre de 2023 una modificación del convenio en lo relativo a la distribución de costes. Acompaña informes justificativos y el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación. Esta modificación afecta a las cláusulas séptima y octava del nuevo convenio, equivalentes a las cláusulas sexta y séptima del convenio con el Ayuntamiento de Mislata actualmente vigente.

La solicitud de la Diputación incluye también la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Mislata del nuevo modelo de convenio. Este nuevo modelo supone una renovación del texto para adaptarlo a la redacción que han ido adoptando los convenios que han ido suscribiendo sucesivamente con otras entidades sobre puesta a disposición de la plataforma SEDIPUALBA.



AJUNTAMENT DE MISLATA







Secretaría General

Expediente 1650601C

En caso de no aceptar las nuevas condiciones, el convenio vigente se extinguiría el 31 de diciembre de 2024. La Diputación de Albacete está facultada para acordar esta extinción anticipada conforme a la cláusula novena del convenio vigente.

En cuanto a la modificación de la redacción del convenio, implica una renovación del mismo que permitirá extender sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2027, al comenzar a contar nuevamente el plazo de cuatro años de vigencia.

//.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

El Capítulo III del Título III de la Ley 40/2015 regula extensa y minuciosamente las relaciones de cooperación entre administraciones indicando en su artículo 143 que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, señalando que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. El objeto de esta colaboración es la utilización de los desarrollos de la plataforma SEDIPUALBA desarrollada por la Diputación provincial de Albacete mediante un modelo de distribución de costes, incorporado como Anexo, que parte de la determinación previa de los costes imputables al desarrollo de los aplicativos, de manera que se garantice que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

El artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. Y el artículo 157.1 de la citada ley que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas".

El convenio es un instrumento adecuado para la formalización de esta colaboración, entendiendo que se cumplen las exigencias del artículo 48 de la Ley 40/2015 dado que su finalidad, de acuerdo con lo que dispone la propia Ley en los citados artículos 157 y 158, no es otra que la de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

///.



AJUNTAMENT DE MISLATA







Secretaría General

Expediente 1650601C

La plataforma SEDIPUALBA proporciona al Ayuntamiento de Mislata las funcionalidades necesarias para el cumplimiento de las exigencias legales en materia de administración electrónica. Consta en el expediente informe técnico del departamento de informática, de carácter favorable.

El convenio de colaboración encierra una encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Mislata a la Diputación de Albacete. Conforme a lo dispuesto en el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mislata corresponde al Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de la necesidad previa de fiscalización por la Intervención Municipal, se informa favorablemente el expediente.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Innovación, Tecnología y Gobierno Abierto, de fecha 15 de noviembre de 2023, que dice lo siguiente:

Que la plataforma de SEDIPUALB@, se encuentra en producción con los siguientes módulos:

- SERES Registro de Entrada y Salida
- SEGEX Gestión de Expedientes:
 - o Tramitación flexible dirigida por servicio tramitador
 - o Incluye gestión de tasas asociadas al trámite
 - o Incluye gestión de requerimientos a interesados
 - o Total transparencia en expedientes para los interesados
 - Permite cotramitación por varios servicios y/o usuarios incluso de entidades diferentes.
 - Más de 1000 procedimientos administrativos incluidos y publicados en SIA
- SEGRA Gestión de Electrónica de Resoluciones Administrativas
- Tablón de Anuncios Electrónico integrado con herramientas SEGRA y SEFYCU
- Sistema de Notificaciones Electrónicas por comparecencia (NOTIEL) (integrado con plataforma Notific@ en la carpeta ciudadana de la AGE)
- Sistema Electrónico de Contratación Administrativa (SECA) (integración con plataforma de contratación del estado).
- Integración completa con plataforma de interoperabilidad (verificación de datos AEAT, INSS).
- Integración con padrón

La plataforma de Administración Electrónica da solución desde el ámbito público al cumplimiento de las leyes 39/2015 y 40/2015 totalmente adaptada a ENS y ENI. Es una plataforma abierta que permite su integración desde cualquier sistema existente a través de servicios web. Es una plataforma integrada con soluciones de la AGE



AJUNTAMENT DE MISLATA



Secretari de l'Ajuntament de Mislata W. Secretari de l'Ajuntament de Mislata W. Secretari de l'Ajuntament de Mislata M. Samia De Cap Salvatella CO P. 30/01/2024 do de secretari de l'Ajuntament de l'Ajuntame





(Notific@, TS@, @firma, SIR, SIA, INSIDE, ARCHIVE, CL@VE, Plataforma de intermediación, etc).

Se registró con fecha 10/10/2023 el modelo de convenio, donde la cláusula Séptima describe la amortización de las aplicaciones y costes de distribución, y la cláusula Octava, indica los criterios de distribución de costes. Dado que el cálculo de los costes se realiza teniendo en cuenta el ejercicio anterior (ejercicio n-1), y el volumen total de usuarios que tiene la plataforma es desconocido por las administraciones, conociendo sólo el número de usuarios que tiene el Ayuntamiento de Mislata, y se suma el coste de almacenamiento y el coste por servicios adicionales.

En los años anteriores el coste fue el siguiente:

Anualidad	Traspaso de	Hosting	Usuarios	Coste por usuario
	datos			
2019	10x33,79€	0€	156	55,12€
2020		500,00€	192	<i>57,29 € (incremento 3,9%)</i>
2021		1.000,00€	196	<i>59,87€ (incremento</i> <i>4 5%)</i>

Con la prórroga del convenio firmada en 2022, el importe de las facturas para los años 2022 y 2023 fue

Anualidad	Importe (IVA incl.)	Usuarios	
2022	15.672,48 €	199	
2023	22.212,45€	265	

Por lo tanto, una estimación para los próximos años será la siguiente:

Anualidad	Hosting	Usuarios	Coste por usuario
2024	1.000,00€	265	60,84 €
2025	1.500,00€	<i>275</i>	64,49€
2026	2.500,00€	285	68,36 €
2027	3.000.00€	295	72.46 €

La estimación del importe de hosting, se tiene en cuenta la cantidad de archivos que cada año vamos almacenando en el sistema. No sólo los funcionarios, sino la ciudadanía al utilizar los trámites telemáticos, y desde las oficinas de atención a la ciudadanía, que recogen la documentación original, se escanea y se devuelven los originales a la ciudadanía.









El incremento que hemos tenido del coste por usuario cada año es de un 6%

Totales Ayuntamiento:

Anualidad	Importe (Sin IVA)	Importe (IVA incluido)
2024	17.122,60€	<i>20.718,35</i> €
2025	19.234,75€	<i>23.274,05</i> €
2026	21.982,60€	<i>26.598,95</i> €
2027	<i>24.375,70</i> €	29.494,60€

Por otra parte, hay que añadir la incorporación de Nemasa a Sedipualba, cuya entidad superior es el Ayuntamiento de Mislata. Por lo que hay que hacer la previsión, y añadirla a la del Ayuntamiento.

Anualidad	Hosting	Usuarios	Coste por usuario
2024	1.000,00€	<i>25</i>	60,84 €
2025	1.500,00€	30	64,49 €
2026	2.000,00€	35	68,36 €
2027	2.500,00€	40	<i>72,46</i> €

Totales Nemasa:

Anualidad	Importe (Sin IVA)	Importe (IVA incluido)
2024	2.521,00€	3.050,41 €
2025	3.434,70€	<i>4.155,99</i> €
2026	4.392,60€	<i>5.315,05</i> €
2027	5.398,40€	<i>6.532,06</i> €

La previsión total para los próximos cuatro años junto con la de Nemasa, es la siguiente:

Totales:

Anualidad	Importe (Sin IVA)	Importe (IVA incluido)
2024	19.643,60€	<i>23.768,76</i> €
2025	22.669,45€	<i>27.430,03</i> €
2026	26.375,20€	31.913,99€
2027	29.774,10€	36.026,66 €

Es cuanto tengo que informar."





Expediente 1650601C

Visto el informe del Jefe del Servicio de Innovación, Tecnología y Gobierno Abierto. de fecha 14 de diciembre de 2023.

Visto el informe de la Intervención Municipal 1385/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023.

Se acuerda:

- 1. Aprobar la modificación del convenio de puesta a disposición del Ayuntamiento de Mislata de la plataforma de administración electrónica SEDIPUALBA por la Diputación Provincial de Albacete, conforme al modelo remitido por esa entidad.
- 2. Aprobar que los efectos del convenio se extiendan desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.
- 3. Facultar a la Alcaldía para la firma del convenio y para la realización de las actuaciones necesarias para la efectividad de este acuerdo.
- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 4570, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (Expediente 1382645Q)

Enlace video: http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=38&t=1125

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la propuesta de actualización del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata) y 2 votos en contra (Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Mislata, ha recibido una subvención para la actualización del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible, tal como consta en la Resolución de 15 de junio de 2023, de la directora general del Cambio Climático, de concesión de las ayudas para la elaboración y actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2023, adheridos al Pacto de las Alcaldías por el por el Clima y la Energía.



AJUNTAMENT DE MISLATA







Secretaría General

Expediente 1650601C

Tanto en el PACES en vigor, como en el Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía (al que está adscrito el Ayuntamiento de Mislata) existe el compromiso de mantener actualizado el PACES conforme a los objetivos del Consejo Europeo y a adecuar la estrategia de adaptación en base a los avances registrados.

En fecha 23 de noviembre de 2023 se dictó Resolución de la Alcaldía 4570/2023, con la finalidad de atender el requerimiento de la Direcció General de Qualitat i Educació Ambiental, de remisión del acuerdo del órgano competente asumiendo el compromiso de que durante los siguientes 5 años en la fecha de pago final se mantendrá la adhesión al Pacto de Alcaldías por el Clima y la Energía y no se realizará ninguna modificación que afecte a los resultados de las actuaciones para la reducción de emisiones, absorción o compensación de ${\rm CO}_2$ o la naturaleza o las condiciones de las actuaciones subvencionadas, salvo que la modificación comporte una mejora en la mitigación de emisiones, absorción o compensación de ${\rm CO}_2$ o adaptación al Cambio Climático del municipio.

Se hace necesario ratificar la citada resolución para su plena eficacia.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 29 de noviembre de 2023.

Se acuerda:

1. Ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 4570, de 23 de noviembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

A la vista de la "RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan ayudas para la elaboración y actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2023, adheridos al pacto de las alcaldías por el clima y la energía" y teniendo en cuenta el siguiente informe del técnico de Planificación, Coordinación y Proyectos con SEFYCU 4613349:

"El Técnico que suscribe, en relación con la documentación recibida por registro de entrada con número 32120/2023, en fecha 16 de noviembre de 2023, en relación a la actualización del Pacto de las Alcaldías, así como a la orden de inicio de fecha 3 de abril de 2023 con SEFYCU 3992100; tiene que informar:

En fecha 27 de septiembre de 2017 se dictó la Adhesión al Programa de la Diputación Provincial de Valencia Pacto de las Alcaldías por el clima y la energía; mediante DECRETO n° 3141/17; dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Valencia. Se adoptó también acuerdo plenario el 28 de abril de 2016 para la adhesión a la iniciativa europea del Pacto de las Alcaldías para el clima y la energía.



AJUNTAMENT DE MISLATA



Expediente 1650601C

Posteriormente, en 2020 se aprobó el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Mislata mediante acuerdo plenario del 29 de diciembre de 2020.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de Mislata previa autorización del concejal correspondiente (SEFYCU 3992100) solicitó la subvención de 2023 para la actualización del plan. Subvención que se regula en la "RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2023, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan ayudas para la elaboración y actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2023, adheridos al pacto de las alcaldías por el clima y la energía"

Una vez concedida la ayuda, se ha llevado a cabo la actualización del plan aprobado en 2020. En concreto los objetivos de la actualización son:

- Adecuar a los nuevos objetivos del Consejo Europeo aprobados (el antiguo PACES tiene el objetivo 40/27/27): Al menos 55% de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (respecto a 1990); Al menos 32% de cuota de energías renovables; Al menos 32,5% de mejora de la eficiencia energética.
- En el año 2023 se ha realizado el informe de seguimiento del PACES. En este informe se han detectado nuevas medidas a incorporar en el PACES, así como modificaciones a las acciones ya existentes.
- Incluir el concepto de Pobreza energética al PACES.

Por lo tanto, para la consecución de estos objetivos, se han realizado las siguientes modificaciones en el documento del PACES:

• Eliminación del sector industria. Después de analizar los resultados obtenidos del informe de seguimiento y el inventario de emisiones, se ha podido comprobar que el sector industria representa un 36% del consumo del municipio y es un sector en el cual el ayuntamiento tiene muy poco margen de actuación. Por lo tanto, se ha eliminado el sector industria del inventario de emisiones al no ser un sector obligatorio. Este aspecto se ha desarrollado más en el apartado 6.1.2.

Ámbitos incluidos

- Actualización objetivos (punto 4.1. Objetivos específicos de mitigación).
- Inclusión de las siguientes acciones:
 - M.a.25. COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL MUNICIPAL



AJUNTAMENT DE MISLATA

Expediente 1650601C

Ш





- M.a.26. INSTALACIONES DE AEROTERMIA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES
- M.a.28.GESTIÓN DE RESIDUOS Y ECONOMÍA **CIRCULAR**
- M.b.6. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE TELEGESTIÓN DEL ALUMBRADO
- M.f.8. MEDIDAS De INNOVACIÓN EN MOVILIDAD
- M.f.9. MEDIDAS DE MOVILIDAD RELACIONADAS **CON TURISMO**
- A.8. MOVILIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA DETECCIÓN DEL INACCESO A LA ENERGÍA
- A. 9. INCLUSIÓN DE LOS RIESGOS CLIMÁTICOS EN LOS PLANES Y PROTOCOLOS De EMERGENCIAS
- A.10. ACCIONES CONTRA OLAS DE CALOR

Para todas estas acciones se ha generado su ficha correspondiente.

- Modificación de acciones con las conclusiones obtenidas del informe de seguimiento:
 - M.a.4. AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN EDIFICIOS **MUNICIPALES**
 - M.a.5. CALIFICACIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICIOS **MUNICIPALES**
 - M.a.6. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE **EQUIPACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES**
 - M.a.9. OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO De EQUIPOS **INFORMÁTICOS**
 - M.a.10. PROGRAMA "50/50"
 - M.d.7. ORDENANZA DE CONSTRUCCIÓN **SOSTENIBLE**
 - M.d.13. SERVICIO De ASESORAMIENTO EN MATERIA De ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
 - M.a.14. CONTROL DE PRESENCIA PARA ILUMINACIÓN INTERIOR
 - M.a.23. CONTRATACIÓN CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES Y De EFICIENCIA ENERGÉTICA. **COMPRAS EFICIENTES**
 - M.a.24. COMPRA De ENERGÍA VERDE CERTIFICADA
 - M.b.1. ELABORACIÓN De UNA AUDITORÍA De ALUMBRADO PÚBLICO
 - M.c.5. SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS POR OTROS MÁS **EFICIENTES**



AJUNTAMENT DE MISLATA





Expediente 1650601C

- M.c.7. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE VEHÍCULOS AMBIENTALES EN PLIEGOS DE CONTRATACIÓN
- M.f.2. RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL Y FOMENTO A VEHÍCULOS QUE UTILIZAN COMBUSTIBLES NO CONVENCIONALES
- M.f.3. RED DE PUNTOS DE RECARGA VEHÍCULO **ELÉCTRICO**
- M.f.4. PLA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE
- M.f.7. FOMENTO DEL TRANSPORTE A pie
- M.h.1. CAMPAÑA SOLAR FOTOVOLTAICA
- A.5. CAMPAÑA DE REDUCCIÓN DEL CONSUMO De **AGUA**
- Actualización resultados:
 - Actualización punto 5.3. Estimación económica del plan
 - Actualización punto 6.2.1. Principales resultados del Plan de mitigación
 - Actualización punto 7.2.1. Principales resultados del Plan de adaptación
- Inclusión punto 8. Pobreza energética
- Establecimiento de nuevas acciones clave

Ahora bien, El Ayuntamiento de Mislata ha recibido un requerimiento de subsanación en el que se nos insta a que, mediante acuerdo plenario se adopte el siguiente punto "Compromiso, adoptado por el órgano competente de la entidad local, que durante los siguientes 5 años en la fecha de pago final se mantendrá la adhesión al Pacto de Alcaldías por el Clima y la Energía y no se realizará ninguna modificación que afecte a los resultados de las actuaciones para la reducción de emisiones, absorción o compensación de CO₂ o la naturaleza o las condiciones de las actuaciones subvencionadas, salvo que la modificación comporte una mejora en la mitigación de emisiones, absorción o compensación de CO2 o adaptación al Cambio Climático del municipio. (punto decimoquinto.2.c)) Por lo tanto, se informa de la necesidad de que la actualización del plan se apruebe mediante pleno, cumpliendo así, con la normativa de la subvención

Para justificar la subvención, se debe proceder a la creación de un decreto en el que se aprueben los siguientes puntos:

- Aprobación de la actualización del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).
- Compromiso, adoptado por el órgano competente de la entidad local, que durante los siguientes 5 años en la fecha de pago final se mantendrá la adhesión al Pacto de Alcaldías por el Clima y la Energía y no se realizará ninguna modificación que afecte a los resultados de las actuaciones para la



AJUNTAMENT DE MISLATA



Expediente 1650601C

reducción de emisiones, absorción o compensación de CO_2 o la naturaleza o las condiciones de las actuaciones subvencionadas, salvo que la modificación comporte una mejora en la mitigación de emisiones, absorción o compensación de CO_2 o adaptación al Cambio Climático del municipio.

- Ratificación de los anteriores puntos mediante sesión plenaria municipal.
- Dar traslado a la Diputación de Valencia a los efectos que se consideren oportunos"

Considerando que los plazos establecidos para el cumplimiento de estas obligaciones no permiten esperar a la celebración de una sesión plenaria. Esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE**:

- Aprobar la actualización del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).
- Adoptar el compromiso, de que durante los siguientes 5 años en la fecha de pago final se mantendrá la adhesión al Pacto de Alcaldías por el Clima y la Energía y no se realizará ninguna modificación que afecte a los resultados de las actuaciones para la reducción de emisiones, absorción o compensación de CO₂ o la naturaleza o las condiciones de las actuaciones subvencionadas, salvo que la modificación comporte una mejora en la mitigación de emisiones, absorción o compensación de CO₂ o adaptación al Cambio Climático del municipio.
- Someter al Pleno del Ayuntamiento la ratificación de esta resolución.
- Dar traslado a la Diputación de Valencia a los efectos que se consideren oportunos.
- 2. Remitir el presente acuerdo a la de Direcció General de Qualitat i Educació Ambiental, de la Consellería de Medio Ambiente, Aguas, Infraestructuras y Territorio.
- 8. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA (Expediente 1652067N).

Enlace video: http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=38&t=1819



AJUNTAMENT DE MISLATA







Secretaría General

Expediente 1650601C

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la modificación del Plan de medidas Antifraude del Ayuntamiento de Mislata.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Mislata está completamente comprometido con el Next Generation, y en concreto con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español, que nace del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El 21 de julio de 2022, el Ayuntamiento de Mislata aprobó el Plan de medidas Antifraude del Ayuntamiento de Mislata. El "Plan de medidas antifraude en el marco de la ORDEN HFP/1030/2021 del Ayuntamiento de Mislata" aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mislata el 21 de julio de 2022, debe necesariamente incorporar lo establecido en la nueva orden HFP/55/2023 y modificar el apartado 7 del mismo (y su anexo V). Por tanto, es necesaria su actualización.

Visto el informe elaborado por el Técnico de Planificación Económica, Proyectos y Subvenciones, de fecha 30 de noviembre de 2023, que dice lo siguiente:

- "... Dicho plan se ajusta a la ORDEN HFP/1030/2021 y a la ORDEN HFP/55/2023, cumpliendo de esta manera con la normativa actual que regula los planes de medidas antifraude. El plan modificado contiene los siguientes puntos:
- 1. Objeto y alcance del plan
- 2. Estructura organizativa en materia antifraude
- 3. Declaración de compromiso de lucha contra el fraude
- 4. Conceptos y definiciones
- 5. Evaluación de riesgo de fraude
- 6. Estructuración y definición de las medidas antifraude6.1. Medidas de prevención6.1.1. Desarrollo de una cultura ética6.1.2. Formación y concienciación para la organización6.1.3. División de funciones en los procesos de gestión, control y pago 6.2. Medidas de detección6.2.1. Uso de bases de datos6.2.2. Indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas)6.2.3. Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude 6.3. Medidas de corrección y persecución6.3.1. Procedimiento a seguir al detectarse un posible fraude 6.3.2. Procedimiento para el seguimiento de los casos potenciales6.3.3. Información reservada y expediente disciplinario. 6.3.4. Seguimiento del caso y recuperación de fondos



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AAYV YH3Q DEZF NV4H

Pág. 25 de 32







7. Conflictos de interés 7.1. Política en relación con los conflictos de intereses 7.1.1. Reglas genéricas para la gestión de los posibles conflictos de intereses 7.2. Medidas de prevención del conflicto de intereses 7.2.1. Comunicación e información al personal 7.2.2. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) 7.3. Actividades de detección y monitorización 7.4. Procedimiento de detección, análisis y gestión de posibles conflictos de intereses 8. Publicación, efectos y seguimiento 8.1. Publicidad

8.2. Efectos 8.3. Seguimiento

ANEXO I. Normativa de aplicación Normativa Europea Normativa estatalOtros documentos relevantes

ANEXO II. Análisis de partida de la evaluación del riesgo

ANEXO III. Código ético y de conducta

ANEXO IV. Modelo declaración de compromiso en actuaciones del PRTR ANEXO V-A. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) ANEXO V-B. Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

ANEXO V-C. Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva ANEXO VI. Banderas rojas en la lucha contra el fraude Por todo lo expuesto, SE SOLICITA que el Plan Antifraude modificado se apruebe por Pleno Local del Ayuntamiento de Mislata. Es cuanto se informa a los efectos oportunos"

Visto el informe de Secretaría de fecha 5 de diciembre de 2023.

Se acuerda:

- 1. Aprobar el Plan de medidas Antifraude del Ayuntamiento de Mislata en su nueva redacción, que figura como anexo a esta propuesta.
- 2. Publicar el Plan en el portal de Transparencia del Ayuntamiento.
- APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD, PLA JOVE 2023-2027 (Expediente 1663291C)

Enlace video: http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=38&t=1885

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la propuesta de



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AAYV YH3Q DEZF NV4H

Pág. 26 de 32



Secretaría General

Expediente 1650601C

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata) y 2 abstenciones (Grupo Vox), adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente incoado para la elaboración la aprobación en el Pleno Municipal del Plan de Juventud, "Pla Jove 2023-2027", por providencia de la concejala de Juventud, de fecha 5 de diciembre, que ordenaba la aprobación del Plan Municipal de Juventud como herramienta que establece las actuaciones que se llevarán a cabo en materia de juventud en los próximos años desde la Concejalía de Juventud, en continuo diálogo con los departamentos municipales que también inciden en la vida de las personas jóvenes.

El Pla Jove de Mislata (2023-2027) será la hoja de ruta del departamento de juventud para dar respuesta a las propuestas surgidas del proceso participativo Imagina Mislata - Fòrum Jove.

Visto el informe del responsable del departamento de Juventud, de fecha 5 de diciembre del presente, que establece

"(...) 3.Teniendo en cuenta que la Constitución Española en el artículo 48 establece que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural." 4.Considerando que la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, incluye como uno de sus objetivos diseñar y ejecutar la Estrategia Valenciana de Juventud (EVJ). Una de las líneas de acción que se marcan para los ayuntamientos es la definición y articulación de un Plan integral de juventud con la participación activa de la gente joven en la escala territorial. 5.Considerando la resolución de 12 de marzo de 2021, del director general de l'Institut Valencià de la Joventut, de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de S5277000, «Plan de financiación concertada con las entidades locales» Y en referencia al punto 5 en el cual se establecen las actuaciones a realizar: "Quinto. Actividades a realizar. Los ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención tendrán que realizar las actividades siguientes: 1. Pla Joven territorial." 6.En virtud de las atribuciones que corresponden al Pleno según el art. 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y restante legislación aplicable.

A tenor de lo anteriormente informado, se propone elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA: ÚNICO. Aprobar el Plan Municipal de Juventud, Pla Jove 2023-2027, como herramienta que establecerá las actuaciones que se llevarán a cabo en materia de juventud en los próximos años desde la Concejalía de Juventud, en continuo diálogo con los departamentos municipales que también inciden en la vida de las personas jóvenes.".

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de diciembre de 2023.

Se acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el Plan Municipal de Juventud, Pla Jove 2023-2027, como herramienta que establecerá las actuaciones que se llevarán a cabo en materia de juventud en los próximos años desde la Concejalía de Juventud, en continuo diálogo



AJUNTAMENT DE MISLATA







con los departamentos municipales que también inciden en la vida de las personas jóvenes.

10. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS-PODEMOS-RECORTES CERO: SUMEM PER MISLATA PARA ADECUAR LA NORMATIVA Y PUESTA EN MARCHA DE LA MESA DE BIENESTAR ANIMAL (Expediente 1663686A).

Enlace video: http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=38&t=2732

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata para adecuar la normativa y puesta en marcha de la Mesa de Bienestar Animal, así como de las enmiendas presentadas (R.E. 36229 Y 36230).

Concluido el debate, se someten a votación la aprobación de las enmiendas presentadas:

- Grupo Socialista. Registro de entrada 36229: es aprobada por 19 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), y 2 abstenciones (Grupo Vox).
- Grupo Socialista. Registro de entrada 36230: es aprobada por 14 votos a favor (Grupo Socialista), 3 votos en contra (Grupo Vox y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata) y 4 abstenciones (Grupo Popular).

A continuación se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), y 2 votos en contra (Grupo Vox), acuerda aprobar la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado miércoles 29 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 7/2023 de Protección de los derechos y el bienestar de los animales. Dicha ley entró en vigor el 29 de Septiembre de 2023.

También se aprobó la ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

En ambas leyes, entre otras cuestiones pertenecientes al ámbito local, se incide de forma directa en el cuidado y tratamiento de las colonias felinas de los municipios.



AJUNTAMENT DE MISLATA





Secretaría General

Expediente 1650601C

En la ley estatal se indica en el capítulo VI, artículo 38.2: "2. A los efectos previstos en el apartado anterior, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios."

En la ley autonómica, en el artículo 24: "1. Los ayuntamientos, en coordinación con las entidades de protección y defensa animal, veterinarios y las personas que gestionan las colonias felinas, llevarán a cabo en sus municipios una gestión integral de las mismas, que incluya el CER1 así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné."

En ambas leyes la obligación del censo, control y cuidado de las colonias felinas recae en los municipios, pudiendo estos tener acuerdos con asociaciones y casas de acogida, pero siendo la obligación del Ayuntamiento, tanto a nivel económico como de personal cualificado para ello.

Las colonias felinas urbanas son grupos de gatos que viven en un entorno urbano y que reciben atención y control por parte de personas voluntarias. Estas colonias tienen varios beneficios tanto para los gatos como para la sociedad, siempre que se respeten las normas de bienestar animal y salud pública. Algunos de estos beneficios son: - Reducen la población felina mediante la esterilización, evitando así la reproducción incontrolada y los problemas derivados. - Mejoran la calidad de vida de los gatos, proporcionándoles alimentación, agua, refugio y asistencia veterinaria cuando sea necesario. - Contribuyen a la protección del entorno, puesto que los gatos actúan como depredadores naturales de plagas como por ejemplo ratas, palomas o insectos. - Fomentan la convivencia y la solidaridad entre las personas que cuidan las colonias y las que conviven con ellas, creando un vínculo afectivo y de respeto mutuo.

Además, las colonias felinas urbanas pueden estar relacionadas con algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Por ejemplo: - ODS 3, que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todo el mundo, se puede vincular con la prevención de enfermedades zoonóticas y la mejora de la salud de los gatos y las personas. - ODS 11, que pretende hacer las ciudades y los asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, se puede asociar con la integración de los gatos en el paisaje urbano y la gestión responsable de sus residuos. - ODS 15, que quiere proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, se puede relacionar con la conservación de la biodiversidad y el papel ecológico de los gatos en las colonias.

Por lo tanto, las colonias felinas urbanas son una realidad que hay que reconocer y valorar como parte integrante de nuestras ciudades, siempre que se garantice su bienestar y el de las personas que conviven.

Por todo ello, se acuerda:



AJUNTAMENT DE MISLATA



Secretaría General

Expediente 1650601C

- 1. Velar para que la concejalía de Sanidad y Salud Pública disponga del personal y presupuesto necesario para llevar a cabo las cuestiones que las leyes obligan al Ayuntamiento.
- 2. Realizar un registro de las colonias felinas del municipio con el número de animales que forman cada una, características, ubicación de las mismas y todos los datos necesarios para conocer la situación de cada colonia.
- 3. Aprobar a lo largo de 2024 el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa de Bienestar Animal, y su constitución, para tratar los asuntos relacionados con el bienestar animal en nuestro municipio y ver las formas de llevar a cabo las obligaciones de las leyes mencionadas en la exposición de motivos de esta moción.
- 4. Adecuar todas las normativas municipales de acuerdo a las nuevas leyes estatales y autonómicas de protección animal.
- 5. Realizar cursos de formación para todas las personas de la administración local y la policía local que tengan contacto o realicen gestiones con animales de compañía.
 - 11. MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA INSTAR A ELIMINAR LA DIVISIÓN POR ÁREAS DE INFLUENCIA Y ESTABLECER UN DISTRITO ÚNICO ESCOLAR EN LA CIUDAD DE MISLATA (Expediente 1677322P).

Enlace video: http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=38&t=3862

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del Grupo Vox para instar a eliminar la división por áreas de influencia y establecer un distrito único escolar en la ciudad de Mislata.

Concluido el debate, se somete el asunto a votación, y el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor de la aprobación de la moción (Grupo Popular y Grupo Vox) y 15 votos en contra (Grupo Socialista y Grupo Compromís-Podemos-Recortes Cero: Sumem per Mislata), acuerda rechazar la aprobación de la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un derecho fundamental y universal, y es responsabilidad del Estado garantizar que todos los niños tengan acceso a una educación de calidad sin restricciones de ningún tipo. Reconociendo la importancia de este derecho, y en concordancia con los principios establecidos en la Declaración de Derechos Humanos, la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, es imperativo que se promueva la igualdad de oportunidades en la elección de centros escolares.



AJUNTAMENT DE MISLATA



Secretaría General

Expediente 1650601C

Mislata es una de las ciudades europeas más densamente poblada, con una alta demanda de plazas escolares en sus colegios, pero se han establecido divisiones por áreas de influencia que limitan la libertad de elección de los padres al momento de seleccionar el centro educativo para sus hijos. Estas divisiones han restringido indebidamente el acceso a ciertos colegios, especialmente aquellos que son de carácter religioso y el único disponible en la ciudad.

La educación no se limita a la instrucción; también abarca la formación en valores éticos, morales y religiosos. Es fundamental que las instituciones respeten el derecho de los padres a elegir la educación que desean para sus hijos, sin interferir en este proceso. La limitación geográfica para la elección de centros escolares ha dado lugar a una importante desigualdad en el acceso a diferentes opciones educativas.

Por consiguiente, la eliminación de las divisiones por áreas de influencia y la adopción de un "Distrito Único" escolar en Mislata, garantizarían la igualdad de acceso a la educación, fomentarían la libertad de elección de los padres y promoverían una sana competencia entre centros, lo que, a su vez, contribuiría a la mejora del sistema educativo en nuestra ciudad.

Por lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Mislata se compromete a eliminar la división por áreas de influencia escolar para la elección de centros escolares en Mislata.

SEGUNDO: Instar al Consejo Escolar Municipal y a la Consellería de Educación a implementar un "Distrito Único" escolar en Mislata en los cursos venideros, que permita a los padres elegir libremente el centro escolar de sus hijos sin restricciones geográficas en nuestra ciudad.

TERCERO: Abogar por la igualdad de acceso a todas las opciones educativas, de manera que todas las familias en Mislata puedan ejercer su derecho a la libertad de elección educativa.

Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno.

12. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Enlace video: http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=38&t=5097

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, así como de los



AJUNTAMENT DE MISLATA







Secretaría General

Expediente 1650601C

acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023, resoluciones 4.601 a 5.100, y actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 29 de noviembre, 4 de diciembre, 13 de diciembre y 18 de diciembre de 2023.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Enlace video: http://sesiones.mislata.es/visor.aspx?id=38&t=5120

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las once horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

